
Enrique Pujals
Secretario

Miguel Andrés Berroa Reyes
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 252-14 que aprueba el contrato entre el Ingenio Rio Haina y la señora María Victoria Pérez Rodríguez, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, una porción de terreno dentro de la parcela No. 43 (parte), D.C. No. 21, sección La Cuaba, Proyecto de Lotificación Arroyo Indio, D.N. G. O. No. 10766 del 4 de agosto de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 252-14

VISTA: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta de terreno suscrito en fecha 3 de mayo de 2004, entre el Ingenio Rio Haina y la señora María Victoria Pérez Rodríguez.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta de terreno suscrito en fecha 3 de mayo de 2004, entre el Ingenio Rio Haina, debidamente representado en este acto por el Director Ejecutivo Ing. Víctor Manuel Báez, de una parte, y de la otra parte, la señora María Victoria Pérez Rodríguez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de catorce mil ciento veintiuno punto ochenta y nueve (14,121.89) metros cuadrados, equivalente a veintidós punto cuarenta y seis (22.46) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 43 (parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, sección La Cuaba, lugar Proyecto de Lotificación Arroyo Indio, que copiado a la letra dice así:

**CONSEJO ESTATAL DEL AZUCAR
CEA**

**LUGAR: PROYECTO DE LOTIFICACION ARROYO INDIO
CC-2002-2274**

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: De una parte, el Ingenio Río Haina, institución autónoma del Estado dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No.7, de fecha 19 del mes de agosto del año 1966, debidamente representado por el Director Ejecutivo, Ing. Víctor Manuel Báez, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0166750- 9, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder No. 252-04, que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 5 de abril de 2004, que en lo que sigue del presente contrato se denominará EL INGENIO, y de la otra parte, la señora María Victoria Pérez Rodríguez, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0145405-6, domiciliada y residente en la calle Vicente Yabar No. 03, edif. Alba, Apto. 1-D, Manganagua, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará LA COMPRADORA.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de noviembre de 2002, contenida en el Acta No.37, la Comisión de Ventas adoptó la Resolución No. 15, recomendando la venta de terrenos a favor de LA COMPRADORA, dentro del Proyecto de Lotificación Arroyo Indio.

CONSIDERANDO: Que la citada Resolución fue debidamente presentada al conocimiento y decisión del Consejo de Directores, la cual autoriza al C.E.A., a iniciar el proceso de venta de una porción de terreno a favor de LA COMPRADORA, mediante la Decima Resolución, contenida en el Acta No.1212, de fecha 12 de diciembre del 2002.

CONSIDERANDO: Que la citada adquiriente pagó el valor total del terreno por el precio que le fue fijado.

POR TANTO: Este preámbulo que antecede forma parte íntegra del presente contrato:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO vende, cede y transfiere, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de LA COMPRADORA, quien acepta el siguiente inmueble:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de catorce mil ciento veintiuno punto ochenta y nueve (14,121.89) metros cuadrados, equivalente a veintidós punto cuarenta y seis (22.46) tareas nacionales, ubicada dentro del ámbito de la parcela No. 43 (parte), D.C. No. 21, del Distrito Nacional, sección La Cuaba, lugar Proyecto de Lotificación Arroyo Indio, con los siguientes linderos:

Al Norte: Resto de la Parcela No. 43.

Al Este: Calle.

Al Sur: Resto de la Parcela No. 43.

Al Oeste: Parcela No. 2605.

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No. 58-5563, de fecha once (11) de diciembre del año 1958, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de ciento doce mil trescientos pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$112,300.00), o sea, a razón de cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tarea nacional, suma ésta que fue pagada por EL COMPRADOR, en dinero en efectivo, mediante comprobantes de Caja y Banco Nos. 2002-13166, 2002-18390, 2002-22251, 2002-25639, 2002-28094, 2002-30460, 2002-37461, 2003-09829, 2003-03928, 2002-43498, 2003-15039 y 2002-41297 de fechas 01-05-2002, 28-06-2002, 25-07-2002, 23-08-2002, 11-09-2002, 01-10-2002, 28-11-2002, 03-03-2003, 29-01-2003, 31-12-2002 y 27-03-2003, valor que declara haber recibido EL INGENIO a su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve EL COMPRADOR, como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: El precio de cinco mil pesos oro dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00) por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional, de fecha veintisiete (27) de octubre del 2003, y una firma de tasadores privada, mediante avalúo de fecha nueve (9) de noviembre de 2003.

CUARTO: El presente contrato, después de suscrito entre las partes, si procede, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: Para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y ventas de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen su domicilio del siguiente modo: EL INGENIO, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (C.E.A.), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo y EL COMPRADOR en la dirección indicada en el inicio de este contrato.

HECHO FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

POR EL INGENIO:

POR LA COMPRADORA:

ING. VÍCTOR MANUEL BÁEZ
Director Ejecutivo

MARIA V. PEREZ RODRIGUEZ

YO, **DRA. ALTAGRACIA M. VIALET S.**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron, libre y voluntariamente, los señores Ing. Víctor Manuel Báez y María Victoria Pérez Rodríguez, de generales que constan más arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

DRA. ALTAGRACIA M. VIALET S.
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de impuestos en
virtud de la Ley No.7, de fecha
19 de agosto de 1966

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Juan Roberto Rodríguez Hernández
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

José Luis Cosme Mercedes
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014); años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA